

40	20.263 ptas.
50 y siguientes	26.263 ptas.
Fianzas.	
Calibre contador mm.	
13	12.590 ptas.
15	14.527 ptas.
20	19.369 ptas.
25	24.212 ptas.
30	29.054 ptas.
40	38.739 ptas.
50 y siguientes	48.424 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villamartín (Cádiz). (PD. 2846/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio:	741,58 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> trimestre	35,64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	67,09 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	93,29 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo Industrial:	
Cuota fija o de servicio:	1.414,99 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m <sup>3</sup> trimestre	35,64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	67,09 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	93,29 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.596,89 ptas./mm.  
Parámetro B: 0 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación:

Calibre contador mm.	
13	4.132 ptas.
15	5.416 ptas.
20	8.626 ptas.
25	11.836 ptas.
30	15.046 ptas.
40	21.466 ptas.
50	27.886 ptas.
65	37.516 ptas.
80	47.146 ptas.
100	59.986 ptas.

Fianzas:

Calibre contador mm.	
13	5.215 ptas.
15	9.387 ptas.
20	12.516 ptas.
25	20.860 ptas.
30	26.075 ptas.
40	31.290 ptas.
50 y siguientes	52.150 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Auto-Taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 2847/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA PORTUENSE DE RADIO-TAXI, EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bajada de bandera	137 ptas.
Km. recorrido	71 ptas.

Hora de espera	1.890 ptas.
Carrera mínima	332 ptas.
Suplemento maleta de más de 60 cms.	50 ptas.
Supl. nocturno en días laborales (22 a 6 h.)	77 ptas.
Servicios días festivos desde las 00 a 24 h.	77 ptas.
Ferías y carnavales	25%
Desde o hacia feria	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Auto-Taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PD. 2848/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION SANLUQUEÑA DE AUTONOMOS DEL TAXI, SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
1. Casco urbano	347 ptas.
2. Extrarradio	417 ptas.
3. Ampliación extrarradio	486 ptas.
4. Límites Extra	
Carretera La Jara	626 ptas.
Hasta final carretera La Jara	695 ptas.
Hasta la ribera carret. Algaida (la central)	904 ptas.
Hora de parada	1.503 ptas.
Días festivos de (00 h. a 24 h.).	68 ptas.
Servicio nocturno laborable (22 h. a 6 h.)	68 ptas.
Maleta o bulto de más de 60 cms.	56 ptas.
Caminos vecinales	56 ptas.
Feria manzanilla	25%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Auto-Taxis de Puerto Real (Cádiz). (PD. 2849/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL, PUERTO REAL (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bajada de bandera	126 ptas.
Km. recorrido	65 ptas.
Hora de espera	1.686 ptas.
Suplemento por maletas o bultos de más de 60 cms.	55 ptas.
Suple. festivos	79 ptas.
Supl. nocturnidad	79 ptas.
Carrera mínima	321 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas Taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PD. 2850/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.